



En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día ocho de mayo del dos mil quince, ante mí DOCTOR JOSE GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte: REYNA ALEXANDRA MOLINA CÁCERES mayor de edad, de treinta y dos años de edad, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, quien comparece por sus propios y personales derechos en su calidad de heredera universal de quien en vida se llamó CÁCERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO, y además en su calidad de mandataria de los señores MANUEL SANTIAGO MOLINA CÁCERES, TELMO FABIAN MOLINA CÁCERES, y FRANCISCO GUTIERRMO MOLINA CÁCERES conforme lo justifica con el Poder Especial cuya copia se adjunta como habilitante, a quienes para efectos del presente instrumento público se lo llamará simplemente los cedentes; y por otra parte la señorita ROMERO

DI COPIAS

USD. 2

CUANTÍA:

SUSANA VICTORIA ROMERO ROMERO

A FAVOR DE:

MOLINA CÁCERES

REYNA ALEXANDRA MOLINA CÁCERES, MANUEL SANTIAGO MOLINA CÁCERES, TELMO FABIAN MOLINA CÁCERES, y FRANCISCO GUTIERRMO MOLINA

OTORGADA POR:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES



ROMERO SUSANA VICTORIA, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha, a quien para los mismos efectos del presente instrumento público se la denominará simplemente "la costonaria". Los comparecientes capaces para contratar y contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que olee a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga la cesión de participaciones dentro del capital social de la compañía denominada IMHOTEP CON CIA. LTDA., conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura por una parte: REYNA ALEXANDRA MOLINA CACERES mayor de edad, de treinta y dos años de edad, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco dos siete seis uno cinco uno guión tres (050276151-3), quien comparece por sus propios y personales derechos en su calidad de heredera universal de quien en vida se llamó CACERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO conforme lo justifica con la copia certificada del Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada ante el Dr. José Gabriel León Ramírez Notario Tercero del Cantón Latacunga con fecha tres de febrero del año dos mil quince, que se adjunta como habilitante, y además en su calidad de mandataria de los HEREDEROS DE CACERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO señores



del año dos mil nueve; b) Mediante la escritura pública celebrada ante el Licenciado Hugo Berrazuela Pastor en aquel entonces Notario Primero del cantón Latacunga, misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante la Resolución número 09.Q.II.002073 de fecha veinte de mayo del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga el veintiséis de octubre del año dos mil nueve bajo la partida doscientos noventa y dos, la compañía cambió su domicilio al cantón Latacunga Provincia de Cotacachi y Reformó su Estatuto; c) La causante señora CACERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO en vida adquirió dos participaciones sociales dentro del capital social de la compañía IMHOTEPCON CIA. LTDA. a la fecha de la constitución de la referida compañía en estado civil de casada con el señor Molina Endara Francisco Guillermo, sin embargo desde diechocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco se declaró disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges, conforme se justifica con la copia certificada de la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante. - d) La Junta General Universal de Socios de la compañía IMHOTEPCON CIA. LTDA. reunida legalmente el día viernes veintiseis de marzo del año dos mil quince, acordó por unanimidad: Autorizar a los HEREDEROS DE CACERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO para que cedan la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía es decir DOS participaciones iguales

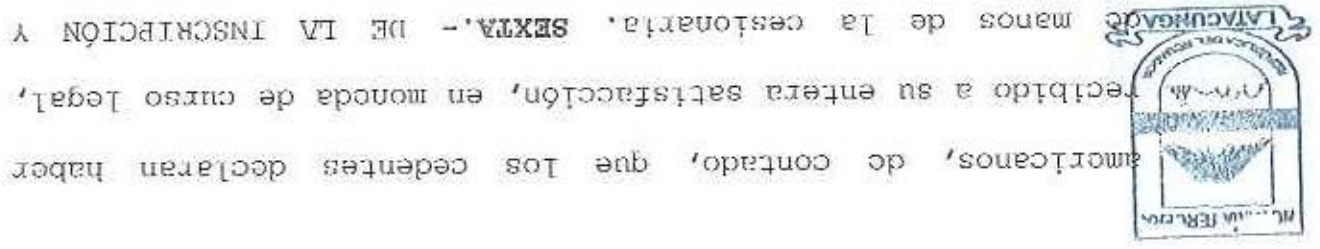


MANUEL SANTIVAGO MOLINA CÁCERES, TELMO FABIAN MOLINA CÁCERES, Y FRANCISCO GUILLERMO MOLINA CÁCERES conforme lo justifica con el Poder Especial otorgado el dieciocho de marzo del año dos mil quince ante el Dr. José Gabriel León Ramírez Notario Tercero del Cantón Iatacunga cuya copia se adjunta como habilitante, a quienes para efectos del presente instrumento público se lo llamará simplemente los cedentes; y por otra parte la señorita ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos nueve tres dos seis dos guón dos (180293262-2), de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha, a quien para los mismos efectos del presente instrumento público se la llamará simplemente "La cesionaria". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles ante la ley para contratar y obligarse por sí mismos y declaran su voluntad de otorgar este instrumento que contiene la cesión de Participaciones dentro del capital social de la compañía denominada IMHOTEPCON CIA. LTDA.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía IMHOTEPCON CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en el Cantón Quito Provincia de Pichincha, con un capital social de cuatrocientos dólares americanos, mediante escritura pública celebrada el veintiseis de noviembre del año dos mil ocho, ante la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito, misma que se fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número trescientos setenta y ocho, el diez de febrero



acumulativas e indivisibles a favor de la señorita ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA portadora de la cédula de ciudadanía número 180293262-2, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una y se le admitió a ésta última como nueva socia de la compañía.- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES. Con los antecedentes expuestos mediante el presente instrumento la señora REYNA ALEXANDRA MOLINA CÁCERES por sus propios y personales derechos en su calidad de heredera universal de quien en vida se llamó CÁCERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO, y además en su calidad de mandataria de los HEREDEROS DE CÁCERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO, ceden en venta real y efectiva dos participaciones sociales que poseen en la compañía IMHOTEP CON CIA. LTDA., a favor de la señorita ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN: Los cedentes manifiestan su expreso consentimiento de ceder el cien por ciento de sus participaciones sociales, que poseen en la compañía señorita ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA portadora de la cédula de ciudadanía número 180293262-2, es decir dos participaciones sociales incluyendo todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma; y el cesionario acepta la cesión de participaciones hecha a su favor, sin tener nada que reclamar en lo presente o en lo futuro.- QUINTA.- PRECIO: El precio total de las participaciones que se venden, es de dos dólares





americanos, de contado, que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, manos de la cesionaria. **SIXTA.-** DE LA INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN: Las partes quedan facultadas para obtener las marginaciones de esta escritura de cesión de participaciones según lo previsto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **-SEPTIMA.-** DE LA PROTOCOLIZACIÓN: Se protocoliza junto con esta escritura y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión de Junta General de socios celebrada con carácter de universal el día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince, en la que se autorizó la presente cesión de participaciones, la certificación del Gerente General de la compañía; las copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes; el poder especial otorgado el dieciocho de marzo del año dos mil quince ante el Dr. José Gabriel León Ramírez Notario Tercero del Cantón Latacunga; el Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada ante el Dr. José Gabriel León Ramírez Notario Tercero del Cantón Latacunga con fecha tres de febrero del año dos mil quince; y la copia de la partida de matrimonios de la causante. - Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de instrumentos. - **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVARÁN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).** - Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Santiago Molina Cáceres con matrícula

profesional número cero cinco guión dos mil nueve guión
 dieciséis. Para el otorgamiento de la presente escritura
 pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales
 y toda que fue la presente escritura a los comparecientes,
 se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con
 suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE. - *Muc*



Reyna Alexandra
 E) REYNA ALEXANDRA MOLINA GACERES
 C. C. 0509261513
Susana Victoria Romero
 E) SUSANA VICTORIA ROMERO ROMERO
 C. C. 1803932689



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta COPIA
 CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración



Dr. José Gabriel León Ramírez
 NOTARIO

Dr. José Gabriel León Ramírez
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
 INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Cifras Albeiro Jaramillo
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha
 inscrito el libro, que antecede, en el
 REGISTRO de la Propiedad
 Partida No. 029
 a folio 80 vto
 Latacunga, a 23 de junio del 2015
 REGISTRADOR



RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

ADJUTANT GENERAL'S OFFICE
WASHINGTON, D. C.



RECEIVED
JUN 10 1914

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
 014
 014-0180
 MOLINA CACERES REYNA ALEXANDRA
 0502761513
 CANTON LATACUNGA
 PROVINCIA COTACACHI
 MUNICIPIO DE COTACACHI
 2004



Signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
 014
 014-0180
 MOLINA CACERES REYNA ALEXANDRA
 0502761513
 CANTON LATACUNGA
 PROVINCIA COTACACHI
 MUNICIPIO DE COTACACHI
 2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
 014
 014-0180
 MOLINA CACERES REYNA ALEXANDRA
 0502761513
 CANTON LATACUNGA
 PROVINCIA COTACACHI
 MUNICIPIO DE COTACACHI
 2004



40319322

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2002
 011 - 0020
 1802932622
 Cédula
 ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 1
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 5
 ZONA
 PARIQUITA
 1) Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Cédula
 ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 1
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 5
 ZONA
 PARIQUITA
 1977
 LA MATRIZ
 TUNGUARA/AV. ANEADO
 002 0111 00311 F
 1977
 1977
 TUNGUARA/AV. ANEADO LA MATRIZ
 ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA
 1802932622

Susana Romero




ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA
 1802932622
 Cédula
 ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 1
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 5
 ZONA
 PARIQUITA
 1977
 LA MATRIZ
 TUNGUARA/AV. ANEADO
 002 0111 00311 F
 1977
 1977
 TUNGUARA/AV. ANEADO LA MATRIZ
 ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA
 1802932622

1802932622
 ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA
 Cédula

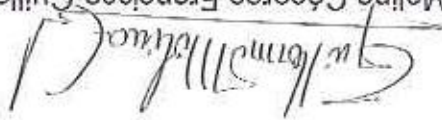
CERTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal de Socios de la compañía IMHOTEP CONSTRUCTORES CIA. LTDA., en sesión celebrada el día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince, resolvió por unanimidad AUTORIZAR la siguiente cesión de participaciones sociales:

Autorizar a los HEREDEROS DE CÁCERES GARZÓN MARIA REYNA DEL ROSARIO para que cedan la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía es decir DOS participaciones iguales acumulativas e indivisibles a favor de la señorita ROMERO ROMERO SUSANA VICTORIA portadora de la cédula de ciudadanía número 180293262-2, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una y se le admitió a ésta última como nueva socia de la compañía, cesión que corresponde al 0.5 % por ciento en el capital social de la compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que al enajenarse las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que cedan sus participaciones. Los cedentes también ceden a favor de la CESIONARIA los créditos externos cualquier otro pasivo que conste registrado a su favor en la compañía IMHOTEP CONSTRUCTORES CIA. LTDA. en la misma proporción en la que cede sus participaciones.

Latacunga, 24 de Abril de 2015.



Molina Cáceres Francisco Guillermo
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
IMHOTEP CONSTRUCTORES CIA. LTDA.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

IMHOTEP CON CIA. LTDA.



En la ciudad de Latacunga, siendo el día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince, a las nueve horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la parroquia La Matriz en la Av. Unidad Nacional s/n y Leopoldo Pino Barrio el Loreto segundo piso frente al Salón de Recepciones El Fogón, perteneciente al cantón Latacunga Provincia de Cotacachi, se encuentran reunidos por sus propios y personales derechos los socios de la compañía según el siguiente detalle y la lista de asistentes que se agrega al expediente de esta junta:

1) MOLINA CACERES FRANCISCO GUILLERMO por sus propios y personales derechos propietario de trescientas noventa y ocho participaciones; y, 2) HEREDEROS DE CACERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO, quienes comparecen debidamente representados por la señora MOLINA CACERES REYNA ALEXANDRA portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos siete seis uno cinco uno guion tres (050276151-3), misma que comparece por sus propios y personales derechos y en calidad de mandataria conforme lo justifica con el Poder Especial otorgado el dieciocho de marzo del año dos mil quince ante el Dr. José Gabriel León Ramírez Notario Tercero del Cantón Latacunga cuya copia se adjunta al expediente de esta junta propietarios de dos participaciones. Las participaciones son de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, el ingeniero MOLINA CACERES FRANCISCO GUILLERMO con fundamento en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1.- AUTORIZAR LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS HEREDEROS DE CACERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO Y ADMISIÓN DE UN NUEVA SOCIA.

2.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

El ausencia de la señora Presidenta de la compañía los socios de común acuerdo designan para que presida esta junta como Presidenta Ad-Hoc a la señora REYNA ALEXANDRA MOLINA CACERES y actúa como Secretario el ingeniero MOLINA CACERES FRANCISCO GUILLERMO en su calidad de Gerente General. La señora Presidenta ad-Hoc por existir quórum legal y estatuario declara instalada la junta universal de socios y pone a consideración de la junta la moción de constituirse en junta universal los puntos del orden del día propuestos, los cuales son aprobados por unanimidad de los socios. La señora Presidenta Ad-Hoc dispone se proceda a tratar el primer punto del orden

del día acordado: 1.- AUTORIZAR LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

DE LOS HEREDEROS DE CÁCERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO Y ADMISIÓN DE UN NUEVA SOCIA.- Toma la palabra la señora REYNA ALEXANDRA MOLINA CÁCERES quien manifiesta que es decisión de sus mandantes y la suya ceder la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía a favor de la señora ROMERO SUSANA VICTORIA portadora de la cédula de ciudadanía

número 180293262-2, es decir las DOS participaciones sociales, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, por lo que solicita a la Junta General de Socios la respectiva

autorización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. En este punto interviene el ingeniero MOLINA CÁCERES FRANCISCO GUILLERMO,

quien expresa estar de acuerdo con la propuesta de cesión de participaciones presentada, por lo que mociona que la Junta General Universal de Socios resuelva autorizar a los

HEREDEROS DE CÁCERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO para que cedan la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía es decir DOS

participaciones iguales acumulativas e indivisibles a favor de la señora ROMERO SUSANA VICTORIA portadora de la cédula de ciudadanía número 180293262-

2, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una y se le admita a ésta última como nueva socia de la compañía. La moción que luego de la debida deliberación es sometida a

votación de los socios, siendo aprobada por unanimidad del capital social de la compañía, hecho por el cual la Junta General Universal de Socios **RESUELVE:** Autorizar a los

HEREDEROS DE CÁCERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO para que cedan la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía es decir DOS

participaciones iguales acumulativas e indivisibles a favor de la señora ROMERO SUSANA VICTORIA portadora de la cédula de ciudadanía número 180293262-

2, cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una y se le admita a ésta última como nueva socia de la compañía.

La señora Presidente Ad-Hoc dispone se proceda a tratar el segundo punto del orden del día acordado.-

2.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Interviene el ingeniero MOLINA CÁCERES FRANCISCO GUILLERMO quien manifiesta a la junta que

en razón al fallecimiento de la señora Presidente de la compañía, es necesario se pronuncie sobre la designación del Presidente de la compañía, razón por la cual mociona

que la junta general universal de socios resuelva designar como Presidente de la compañía a la señora RODRÍGUEZ BALAREZO LOURDES ANGELA para el periodo

estatutario de cinco años, la moción es sometida a votación siendo aprobada por

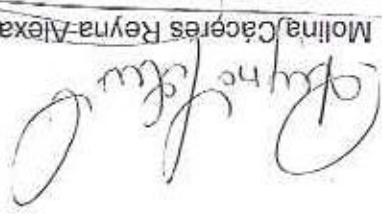
unanimidad razón por la cual la junta general universal de socios **RESUELVE:** Designar como Presidenta de la compañía a la señora RODRIGUEZ BALAREZO LOURDES

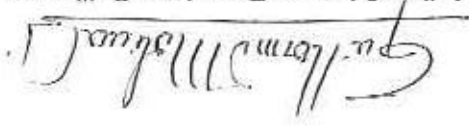
ANGELA para el periodo estatutario de cinco años.

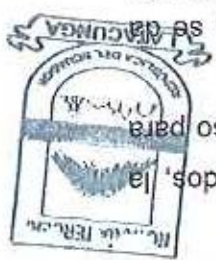
Luego, de haberse tratado y resuelto sobre los puntos del orden del día acordados, la señora Presidenta Ad-Hoc de la compañía siendo las diez horas declara un receso para que se redacte el acta.

Una vez reinstalada la Junta General Universal de Socios, siendo las once horas, se da lectura al Acta, y la señora representante de los herederos de CACERES GARZÓN MARÍA REYNA DEL ROSARIO mociona que se apruebe el acta de la presente junta sin modificaciones, la moción es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad razón por la cual la Junta General Universal de Socios **RESUELVE:** aprobar el acta de la presente junta sin modificaciones.

La señora Presidenta Ad-Hoc levanta la sesión a las once horas treinta minutos, para validez de las resoluciones adoptadas, según lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor literal, todos los socios de la compañía y el secretario que certifica.


Molina Caceres Reyna-Alexandra
Presidenta Ad-Hoc-Mandatária de los
Herederos de CACERES GARZÓN
MARIA REYNA DEL ROSARIO
SOCIA


Molina Caceres Francisco Guillermo
Gerente General-Secretario-Socio

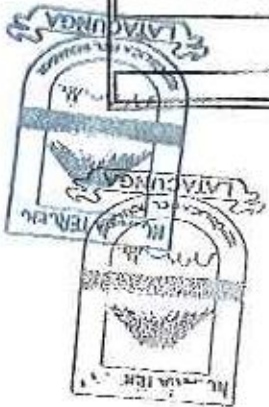




NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

[Handwritten signature]

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA.	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
COTOPAXI		LATACUNGA	LA MATRIZ
Provincia		Canton	Parroquia
UBICACION			
Personas	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
A FAVOR DE			
Natural	MOLINA CACERES MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
Natural	MOLINA CACERES TILMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
Natural	MOLINA CACERES FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
Personas	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
OTORGADO POR			
OTORGANTES			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE MARZO DEL 2015			
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL			
ACTO O CONTRATO:			
Escritura N°:		20150501003P01232	



EXTRACTO
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA
NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

20150501003P01232



Factura: 001-003-000000121

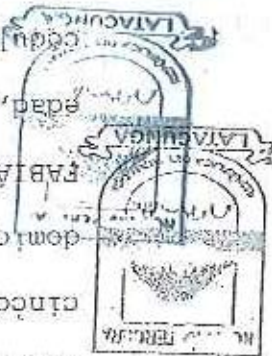


PODER ESPECIAL
FRANCISCO GUILLERMO MOLINA CÁCERES, TEIMO FABIAN MOLINA CÁCERES, Y
MANUEL SANTIAGO MOLINA CÁCERES
A FAVOR DE:
REYNA ALEXANDRA MOLINA CÁCERES
CUANTIA:
INDETERMINADA
DI
COPIAS
En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día
dieciocho de marzo del dos mil quince, ante mí DOCTOR JOSE GABRIEL
LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN, comparecen a la
celebración de la presente escritura pública, los señores
FRANCISCO GUILLERMO MOLINA CÁCERES, de estado civil casado,
domiciliado en la ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi, TEIMO
FABIAN MOLINA CÁCERES mayor de edad, de estado civil casado, de
domiciliado en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha; Y MANUEL
SANTIAGO MOLINA CÁCERES mayor de edad, de estado civil casado,
domiciliado en la ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi, con
capacidad legal y suficiente cual on derecho se requiere para esta
clase de actos, quienes comparecen por sus propios y personales
derechos, legítimamente capaces para contratar y obligarse a quienes
conozco en este acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía,
de todo lo que hoy ve.- Previo el cumplimiento de los requisitos
legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes
me solicitan eleve a instrumento público la minuta que me presenta
la misma que textualmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una escritura
de PODER ESPECIAL que se otorga de acuerdo a las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorgan este PODER ESPECIAL,
los señores FRANCISCO GUILLERMO MOLINA CÁCERES, mayor de edad, de
treinta y seis años de edad, de estado civil casado, de



nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho ocho uno cinco seis guión nueve (050188156-9) domiciliado en la ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi, TELMO FABIAN MOLINA CÁCERES mayor de edad, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho ocho uno cinco cero uno ocho ocho uno cinco cinco guión uno (050188155-1) domiciliado en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha; Y MANUEL SANTIAGO MOLINA CÁCERES mayor de edad, de treinta y un años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho tres guión ocho (050234173-8) domiciliado en la ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, quienes comparecen por sus propios y personales derechos en calidad de herederos universales de su difunta madre quien en vida se llamó MARIA REYNA DEL ROSARIO CÁCERES GARZÓN, conforme lo justifican con la copia certificada del Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada ante el Dr. José Gabriel León Ramírez Notario Tercero del Cantón Latacunga con fecha tres de febrero del año dos mil quinco, que se adjunta como habilitante, de la cual se desprende que su difunta madre en vida poseía dos participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dentro del capital social la compañía IMHOTEPCON CIA. LTDA. mismas que a su muerte pasan a ser propiedad de los comparecientes en forma proindiviso.-

SEGUNDA: MANDATO O PODER ESPECIAL.- Mediante este instrumento, los señores FRANCISCO GUILTERMO MOLINA CÁCERES, TELMO FABIAN MOLINA CÁCERES, Y MANUEL SANTIAGO MOLINA CÁCERES, en forma libre y voluntaria confieren poder especial amplio y suficiente a favor de la señora REYNA ALEXANDRA MOLINA CÁCERES mayor de edad, de treinta

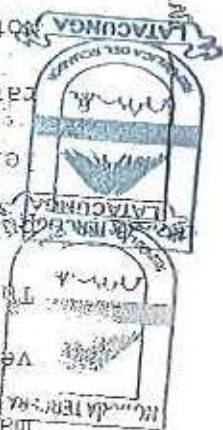


se encuentra firmada por el Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas, con

ESCRITURA PÚBLICA CON TODA SU VALIDEZ Y FUERZA LEGAL; Minuta que
público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A
clausulas de estilo para la plena validez de este instrumento
es indeterminada. Usted señor Notario sirvase agregar las demás
actos señalados.- CUARTA.- La cuantía por su naturaleza
de representar total y suficientemente a los mandantes en los
nada puede impedir o excluir del objeto de este mandato que es el
que se pueda conferir de conformidad con la Ley; de manera que
procedimiento civil. El presente Poder Especial es el más amplio
referentes al Mandato estipulado en el Código Civil y Código de
Mandantes confieren a su Mandataria, las mas amplias facultades
cumplimiento de este mandato.- TERCERO.- FACULTADES.- En fin los
a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel
artículo 44 de la Codificación del Código de Procedimiento civil,
conferimos a la mandataria las facultades tipificadas en el
respectiva escritura pública de cesión de participaciones. Además
IMHOPECON CIA. LTDA., autorizándolo además a suscribir la
venta, y ceda las participaciones sociales de la compañía
Junta. B.- Para que a nombre y representación de los mandantes,
IMHOPECON CIA. LTDA. y así mismo suscriba la respectiva acta de
cualquier otra prevista en la Ley de Compañías, de la compañía
socios sean estas ordinarias, extraordinarias, universales
mandantes acuda con voz y voto dentro de las Juntas Generales de
siguientes actos: A.- Para que a nombre y representación de los
representación de los poderdantes o mandantes, actúe en
la ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi, para que a nombre
siete seis uno cinco uno guión tres (050276151-3) domiciliada en
ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos
Y dos años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad



matricula profesional número dieciocho dos mil siete doscientos veinte, del foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Langurahua.- Para el otorgamiento del presente instrumento judicial, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y cada que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se califican en ella y firman, en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-



Francisco Guillermo Molina Cáceres
CC. 0501831569

Belmo Fabian Molina Cáceres
CC. 0501831571

Manuel Santiago Molina Cáceres
CC. 950234173-2



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta copia
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO DEL CANTÓN LATACUNGA





DIRECCIÓN
 SUPLENTE
 15/05/2013
 2013-05-15
 LATACUNGA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MOLINA FRANCISCO GUILLERMO
 CACERES MANUEL REYNA
 ASESORES Y MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
 2013-05-15
 2013-05-15
 LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
 022 - 0153
 0501881569
 MOLINA CACERES FRANCISCO
 GUILLERMO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ
 CIRCUNSCRIPCIÓN 9
 PARROQUIA
 CANTÓN
 022 - 0153

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOLINA CACERES
 FRANCISCO GUILLERMO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-01
 REGISTRO NACIONAL ECUATORIANO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LOURDES ANGELA
 RODRIGUEZ BALAREZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 20 FEB 2014
 022-0154
 MOLINA CACERES MANUEL SANTIAGO
 CANTON LA TACUÑA
 PROVINCIA LA MANABIZ
 ZONA 0

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 Cédula de Ciudadanía
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOLINA CACERES
 MANUEL SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LA TACUÑA
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1983 07 20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIA T
 JUAN PACHECO



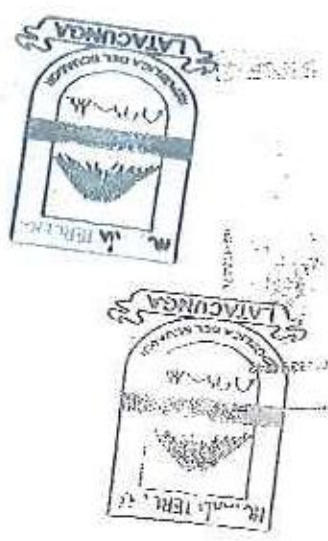
INSTITUCION
 SUPERIOR
 ADOLESCENTES DEL PAIS
 MOLINA FRANCISCO GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CACERES MARIA HEYNA DEL R
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 LA TACUÑA
 2011-08-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-08-30



022-0155
 0501681551
 MOLINA CACERES TELMO FABIAN
 COTACACHI
 LA ALFONSO
 022-0155



0501681551-1
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MOLINA CACERES
 TELMO FABIAN
 COTACACHI
 LA ALFONSO
 022-0155



022-0155
 0501681551
 MOLINA CACERES TELMO FABIAN
 COTACACHI
 LA ALFONSO
 022-0155



Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature in blue ink]

RAZÓN.- Doctor ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA IMHOTEPCON CIA.LTDA. que otorgaron los señores ingeniero FRANCISCO GUILLERMO MOLINA CACERES y licenciada MARIA REYNA DEL ROSARIO CACERES GARZÓN; celebrada ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho; tomé nota de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la COMPAÑÍA IMHOTEPCON CIA.LTDA. que otorga la señora REYNA ALEXANDRA MOLINA CACERES Y OTROS a favor de la señorita SUSANA VICTORIA ROMERO ROMERO celebrada ante el doctor José Gabriel León Ramírez, Notario Tercero del cantón Latacunga, de fecha ocho de mayo del año dos mil quince; firmada y sellada en Quito a tres de junio del año dos mil quince.-

OTROS:
AÑO 2.015 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 O: 01235
GAM.



Factura: 001-003-000005689

20151701022001235



NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701022001235

TPO DE RAZÓN:		RAZÓN MARGEN MATRIZ
ACTO O CONTRATO:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IMHOTEPCCON CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:		NOVIEMBRE 27 DEL 2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:		

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TRUJILLO POLANIA PABLA DEL ROSARIO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
A FAVOR DE			No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
A FAVOR DE			No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO		ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:		MAYO 8 DEL 2015	
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

